

Fecha: 23/10/2014

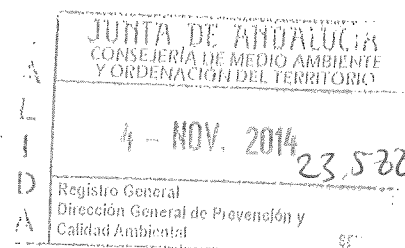
S.I.G.P.I.

Ref.: SRCS/

C/ Jardín de San Federico, 3- Bajo Izq.

28009 MADRID

Asunto: Rtdo. Resolución renovacion



Adjunta se remite Resolución de 23 de octubre de 2014, de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático por la que se prorroga la autorización administrativa a la entidad **SISTEMA INTEGRADO DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES** (SIGPI), para la gestión de aceites industriales, de conformidad a la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, la ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de residuos de Andalucía.

EL JEFE DEL SERVICIO DE RESIDUOS
Y CALIDAD DEL SUELO

Fdo.: Leandro Sequeiros Madueño



RESOLUCIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL POR LA QUE SE RENUEVA LA AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES, S.L. (SIGPI) COMO ENTIDAD GESTORA DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES INDUSTRIALES USADOS SEGÚN EL REAL DECRETO 679/2006 DE 2 DE JUNIO.

ANTECEDENTES

Por Resolución de 11 de octubre de 2007 de la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental, se autorizada a la entidad "SISTEMA INTEGRADO DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES" (SIGPI) para la gestión de aceites industriales usados, en concreto para las operaciones de: Recogida, tratamiento, reciclado y/o valorización.

Vista la documentación presentada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía por la entidad "SISTEMA INTEGRADO DE DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES" (SIGPI), con fecha de registro 30 de enero de 2014 en solicitud de renovación de autorización como sistema integrado de gestión de aceites industriales usados, resultan los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

Según el artículo 32 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los sistemas de gestión asumirán las obligaciones derivadas de la puesta en el mercado de productos por parte de las personas o entidades productoras adheridas, siendo responsables de la financiación de la recogida de los residuos independientemente de que la competencia de su gestión sea municipal o no.

La Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 109 que el productor, importador o adquirente intracomunitario, agente o cualquier persona o entidad responsable de la puesta en el mercado de productos generados de residuos podrá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con dichos residuos, mediante la participación de un sistema integrado de gestión, que requerirá de autorización para su puesta en funcionamiento.

Según el artículo 63.2 del Decreto 73/2012, de residuos de Andalucía, se podrá dar cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en el marco de la responsabilidad ampliada del productor del producto de forma individual o de forma colectiva, en los términos previstos en e artículo 32 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.



SEGUNDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los *aceites* industriales usados, los sistemas integrados de gestión deberán estar autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten.

Según el artículo 67 Decreto 73/2012, de residuos de Andalucía, los sistemas colectivos, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, deberán revestir la forma de asociación o de otra entidad con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, y deberán ser autorizados, previamente al inicio de sus operaciones, en los términos previstos en el artículo 32.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Las solicitudes se remitirán a la Dirección General competente en materia de residuos.

TERCERO

Tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo, tal y como establece el artículo 12.3 del citado Real Decreto 679/2006, de aceites usados.

CUARTO

De conformidad con el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, es la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente el órgano competente de la Comunidad Autónoma Andaluza, correspondiendo dentro de la misma a la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, la competencia para otorgar la autorización de los sistemas integrados de gestión, y ello de acuerdo, con las funciones asignadas por el artículo 17 del Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVO:

Otorgar a “SISTEMA INTEGRADO DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES” (SIGPI), la prórroga de su autorización como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de aceites industriales usados conforme al Real Decreto 679/2006, y la Orden ARM/ 795/2011, de 31 de marzo, por la que se modifica el Anexo III del citado decreto, por el que se regula la gestión de los aceites industriales.



CONDICIONES

PRIMERA.-

La entidad designada para la gestión es el SISTEMA INTEGRADO DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES" (SIGPI) con CIF B-84.931.880 y domicilio en c/ Jardín de San Federico,3-Bajo Izquierda, en Madrid.

Esta entidad está constituida sin ánimo de lucro a iniciativa de empresas responsables de la puesta en el mercado nacional de aceites industriales.

SEGUNDA.-

El ámbito territorial de actuación de SISTEMA INTEGRADO DE DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES" (SIGPI), en lo que se refiere a la presente autorización será la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma que se garantizará la correcta gestión de los aceites usados generados por todos los aceites industriales puestos en el mercado por los fabricantes adheridos al SISTEMA INTEGRADO DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES" (SIGPI).

TERCERA.-

Los fabricantes adheridos al sistema integrado de gestión en el momento de la solicitud de la autorización son los especificados en el anexo I, denominado listado de empresas adheridas, suministrado por la empresa SISTEMA INTEGRADO DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES" (SIGPI)

CUARTA.-

Los fabricantes que deseen adherirse al sistema integrado de gestión podrán hacerlo mediante contrato de adhesión que figura en el anexo II de la documentación aneja a la solicitud de autorización, comprometiéndose a satisfacer una cantidad única y fija como cuota de incorporación al sistema y otra en función de la cantidad total de aceite industrial que pongan en el mercado nacional.

Según el artículo 78 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, las personas o entidades productoras partícipes del sistema o, en su caso, cada sistema de gestión, garantizarán que los productos que se comercializan y están incluidos en el mismo quedan claramente identificados, de acuerdo con la reglamentación sectorial de aplicación.

Según el artículo 65 del Decreto 73/2012, de residuos de Andalucía, los sistemas colectivos de gestión se financiarán a través de las aportaciones periódicas que sufragarán las personas fabricantes, importadoras, adquirientes intracomunitarias, quienes pongan por primera vez en el mercado productos que se conviertan en residuos y, cuando proceda, las personas o entidades distribuidoras adheridas al sistema.



En el caso de que no se alcance un acuerdo sobre las cuotas a aportar por los miembros del sistema en su ámbito territorial de actuación, dichas cuotas en el ámbito de Andalucía se fijarán en función de la cantidad de productos efectivamente puestos en el mercado por los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en función de los costes previstos para conseguir los objetivos establecidos en este Reglamento.

Con estas aportaciones se sufragarán todos los costes a que dé lugar la correcta gestión de la cantidad de aceites usados igual a la de aceites usados generado tras el uso de los aceites nuevos puestos en el mercado por la empresas adheridas, así como la realización de campañas anuales de información y sensibilización de ámbito autonómico sobre la gestión correcta de los residuos de aceites industriales.

QUINTA.-

La entidad designada para la recepción de los aceites usados es SISTEMA INTEGRADO DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES" (SIGPI)

Esta entidad está obligada a constituirse como Gestor de Residuos Peligrosos o a contratar a una empresa que reúna tal consideración, puesto que los aceites usados son residuos peligrosos, según la normativa específica de residuos, y las labores de recogida, transporte, almacenamiento y tratamiento de estos residuos, son operaciones de gestión que deben ser realizadas sólo por empresas autorizadas por la Administración competente, de acuerdo a la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados. Ver gestores adheridos, (anexo II).

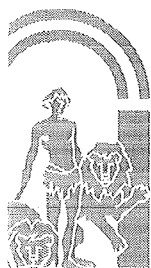
SEXTA.-

La entidad SISTEMA INTEGRADO DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES" (SIGPI) deberá disponer de los medios necesarios que aseguren la gestión de todos los aceites usados generados por los aceites industriales puestos en el mercado en la Comunidad Autónoma de Andalucía por las empresas adheridas a SISTEMA INTEGRADO DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES" (SIGPI).

Las empresas gestoras con las que trabajará SIGPI y que se incluyen en el listado del Anexo II, según los datos obrantes en esta Dirección General, cumplen con los requisitos técnicos para la correcta gestión de los residuos, y con la jerarquía en las operaciones de gestión que recoge el Decreto 73/2012, de Residuos y Suelos Contaminados, en su Catálogo de Residuos de Andalucía (Disposición Transitoria Segunda).

SÉPTIMA.-

En lo que se refiere al sistema de entrega de los aceites usados, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto y a lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 73/2012 de residuos de Andalucía. a un gestor autorizado al efecto, para su correcta gestión, o bien directamente al fabricante del aceite industrial, el cual podrá incluirlo en su proceso de fabricación,



considerándose así como regeneración, siempre y cuando cuente con la correspondiente autorización de gestor de residuos peligrosos.

El artículo 63.4 indica que los sistemas de gestión asumen la responsabilidad de la correcta organización de la gestión de los residuos, para lo cual podrán gestionar los residuos bien por sus propios medios, cuando éstos estén debidamente registrados, o bien a través de personas o entidades gestoras autorizadas o registradas

OCTAVA.-

En lo que respecta al cumplimiento de los objetivos ecológicos durante el periodo de vigencia de la presente autorización, se estará a lo dispuesto en los artículos 3 y 8 del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, sobre la gestión de aceites usados y a lo que se establezca en la legislación correspondiente en materia de gestión de residuos peligrosos.

NOVENA.-

EL SISTEMA INTEGRADO DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES" (SIGPI), presentará, en un plazo máximo de nueve meses desde la autorización, información actualizada de los agentes económicos que realizarán las operaciones de gestión de los aceites usados, incluidas las de recogida, transporte, y en su caso, almacenamiento. Asimismo acreditará documentalmente los compromisos mediante los que aquellos garanticen que llevarán a cabo las operaciones de gestión de los aceites usados puestos a su disposición por SISTEMA INTEGRADO DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES" (SIGPI), utilizando las mejores técnicas disponibles, según establece el artículo 68.1 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. La capacidad de tratamiento de los gestores asegurará dichos compromisos.

DÉCIMA.-

En cuanto a los mecanismos de comprobación de los objetivos previstos anualmente y a priori, SISTEMA INTEGRADO DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES" (SIGPI), realizará una estimación de las cantidades de aceites usados que el sistema prevé recoger, así como de los porcentajes estimados de recuperación, regeneración y valorización, referidos al ámbito de actuación de esta autorización, estableciendo plazos para su consecución, mecanismos de seguimiento y controles de funcionamiento.

Deberán cumplir con el artículo 71 del Decreto 73/2012 de residuos de Andalucía:

- Antes del 31 de enero, un informe anual sobre la cuota real de productos puestos en el mercado en Andalucía por las personas o entidades productoras que participen en el sistema, respecto del total nacional, durante el año anterior.
- En el último trimestre del año un informe con las previsiones para la prevención, recogida, y reciclado de los residuos, con expresión de los objetivos a alcanzar y plan de acción a desarrollar para el año siguiente



• Informe Anual realizado por una persona o entidad auditora externa independiente, sobre sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, cuando proceda, en el territorio nacional, que contenga al menos los siguientes datos por cada uno de los dos ámbitos territoriales de actuación indicados:

- Actividades de gestión realizadas y medios utilizados, durante el año natural precedente, indicando la relación de personas o entidades gestoras y transportistas que han llevado a cabo la gestión de sus residuos, consignando la actividad y cantidad que ha gestionado cada uno.
- Cantidades por tipos, en peso y unidades, de los productos que las personas o entidades productoras hayan puesto por primera vez en el mercado, durante cada uno de los tres años naturales precedentes.
- Cantidades por tipos, en peso y unidades, de productos exportados o transferidos por las personas o entidades productoras a otros países, durante cada uno de los tres años naturales precedentes, cuando reglamentariamente se establezca.
- Cantidades en peso de los residuos recogidos y gestionados por el sistema durante el año natural precedente, desagregados por municipios, provincias y referidos en porcentaje al total autonómico y nacional.
- Índices de recogida alcanzados. Para ello, se presentará al menos una media en kilogramos por habitante y año, procedentes de administraciones locales y de otros canales (por ejemplo, industrial y distribución).
- Justificación de la determinación del volumen de ventas de estos productos en Andalucía, hasta tanto no se regule el correspondiente método de cálculo.
- Información sobre los resultados del funcionamiento del sistema de gestión y comparativa de resultados alcanzados en todo el Estado frente a la situación en Andalucía.
- Antes del 15 de julio de cada año y referido a su actividad del año anterior, y al objeto de disponer de datos concretos sobre la producción y gestión de sus residuos para la correcta planificación en materia de prevención y gestión de éstos.

UNDÉCIMA.-

SISTEMA INTEGRADO DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES” (SIGPI), diseñará y propondrá a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la elaboración de campañas de información y sensibilización cuando sean genéricas para el estado español. Las campañas específicas de esta Comunidad Autónoma deberán ser presentadas para su aprobación por parte de esta Dirección General de forma previa a su ejecución.

Para regular estos aspectos deberá suscribirse un Convenio Marco entre la Consejería de Medio Ambiente y el sistema integrado de gestión autorizado en la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 72 del Decreto 73/2012, de residuos de Andalucía.



DUODÉCIMA.-

En cuanto a la garantía a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, SISTEMA INTEGRADO DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES" (SIGPI) tiene constituido un aval bancario por valor de 10.500 € (DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS) ante la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, correspondiendo al 5% del volumen de negocio relativo a los residuos gestionados en Andalucía, según el artículo 71.2.b del Decreto 73/2012, de residuos de Andalucía.

DECIMOTERCERA.-

- a) La presente autorización se concede sin perjuicio de la obtención por parte del solicitante de las demás autorizaciones que le sean exigibles en virtud de la normativa que le resulte de aplicación.
- b) Esta autorización se concede por un plazo de CINCO AÑOS, pudiendo ser renovable por períodos iguales. Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificada a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de esta Consejería.
- c) Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquellos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación.
- c) Esta autorización no será transmisible a terceros.

DECIMOCUARTA.-

En ningún caso se entenderán adquiridas por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio. Asimismo, la autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.

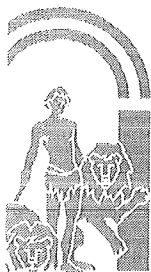
Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En Sevilla, a 23 de octubre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN
Y CALIDAD AMBIENTAL

Fdo. Fernando Martínez Vidal

Página 7 de 9



ANEXO I

Fabricantes adheridos a SIGPI

RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
BERG, S.L.	C/ Terra Alta, 57	08211	Castellar del Valles	Barcelona
BRUGAROLAS, S.A.	Camino de la Riera, 36-44. Pol. Ind. Cova Solera	080191	Rubí	Barcelona
CARMELO Y ALICIA DISLOMAR, S.L.	Ctra. De Mazarrón, km. 4,5. Nave 3. Pol. Ind. Cuesta Ladrillares.	30393	Los Molinos Marfagones. Cartagena	Murcia
CELLUNIT ACTIVIDADES EMPRESARIALES, S.L.	C/ Salamanca, 28	28260	Madrid	Madrid
COMPAÑÍA GENERAL DE LUBRICANTES, S.A.U.	C/ Comercio, 36	08740	San Andreu de la Barca	Barcelona
CARROCERÍAS JOAL, S.A.	Avda. Fuente Sauco, 62	37184	Villares de la Reina	Salamanca
FEDERAL MOGUL IBERICA, S.L.U.	C/ Alcarria, 2	28823	Coslada	Madrid
GAMEROIL, S.L.	C/Valladolid	06800	Mérida	Badajoz
HONEYWELL AFTERMARKET EUROPE, S.A.	C/B, N° 14	08040	Zona Franca	Barcelona
IADA, S.A.	Ctra. Vilafranca del Penedés a Guardiola de Font Rubí, km. 6.5	08735	Vilobí del Penedés	Barcelona
KLUTHE IBERICA, S.A.	C/ Nitra, 5-7	19004	Guadalajara	Guadalajara
LUBRICANTES RYALTA, S.L.	Ronda Shmizo 2, nave 6	08232	Vacarisses	Barcelona
LUMAR QUÍMICA, S.L.	Avda. Creu Roja, 1-7 3º, 3º	08290	Cerdanyola del Vallés	Barcelona
METAL FLOW, S.A.	C/ Ponisch, 22	088020	El Prat de Llobregat	Barcelona
NISSAN IBERIA, S.A.	C/ Juan Gris, 2-8	8014	Barcelona	Barcelona
OIL PARTS DISTRIBUCIÓN, S.L.	C/ Marconi, 35	28210	Barberá del Vallés	Barcelona
OLIPES, S.L.	C/ Aluminio, 2-3	28510	Campo Real	Madrid
PETROLEOS Y LUBRICANTES, S.L.	C/ Pozo, 24	28510	Campo Real	Madrid
PROQUISUR, S.L.	Pol. Ind. La Salina, parc. 26-27	14960	Rute	Córdoba
QUIMIDROGA, S.A.	C/ Tuset, 26	08006	Barcelona	Barcelona
RACING SUPPORT, S.L.	C/ Menor, 4. Nave7. P.I. La Mina	28770	Colmenar Viejo	Madrid
RECAMBIOS MARINOS, S.L.	C/Dels Oficis, 23	08850	Gravá	Barcelona
SILVER INDUSTRIAL, S.L.	C/ Cuenca, 47-49	45940	Valmojado	Toledo
SUN OIL ESPAÑA, S.A.	Ctra. De Fuencarral, 78	28108	Madrid	Madrid



ANEXO II

Relación de gestores de durante 2013, han intervenido en la gestión del aceite usado recogido en Andalucía.

RECOGEDORES DE ACEITE USADO INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA.

RAZÓN SOCIAL	AUTORIZACIÓN
RETRAOIL, S.L.	AN 0016

GESTORES AUTORIZADOS PARA EL TRATAMIENTO DE ANDALUCÍA

RAZÓN SOCIAL	PROVINCIA	AUTORIZACIÓN	TRATAMIENTO
SERTEGO	HUELVA	AN0004	Regeneración (R)



